

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 15/2023**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso de reclamación citado al rubro. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su interés o representación correspondiera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de treinta de marzo de dos mil veintitrés; **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero,¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero², y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

² **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

⁴ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...)

⁵ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2023**

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1^º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 30/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 214299

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:42:14Z / 03/05/2023T10:42:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 81 f9 61 8b 2e 03 b7 22 54 33 b8 2b de 7e 14 b4 46 5c 2d 8b 60 d8 25 39 9b 78 40 a8 d6 ab 56 b5 dd 33 de 89 1b f8 fe 1a 01 76 3e 9c 78 68 5c ce a5 49 01 41 42 5f a7 af f6 01 f0 13 f4 33 96 74 34 c6 25 c7 ea 6e 42 23 f5 8b b4 4c f1 88 eb 26 72 76 f3 67 68 d3 b3 ec d5 7c 58 ed a7 6d 62 6f 61 65 8a 1f 41 8d 40 15 a2 8e 7c 1b 5e 6f b8 db ae ee 6a 83 4f a1 02 e2 4e d7 69 fd 8d cb 98 de 08 b4 37 5c 96 3c ba e2 09 e9 78 e6 3b 04 c4 f5 3c 70 44 59 55 1a 44 23 12 ea 25 75 99 ed 14 a6 45 48 02 e5 ea 66 91 08 b1 bc 45 fc fe 47 70 25 ae 00 20 90 a4 ec 88 06 8d ce 1b 91 d9 92 c9 ee bc b7 fa d9 cc a0 7f 6f e0 eb cc 0d 21 67 71 51 1c a5 93 11 66 05 f5 73 85 72 30 d6 ef a8 58 c2 3e 70 87 2e 35 38 78 c2 7e 20 00 9d b4 eb e6 7d d9 d4 78 c5 3a 8d a7 b7 43 9f 86 98 08 61 e0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:42:14Z / 03/05/2023T10:42:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:42:14Z / 03/05/2023T10:42:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5749516			
	Datos estampillados	12AF7C3F8E047960785F216F3AA6BF7EEBDE05A54C3B6E4962CF89BD9C90B181			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:13:17Z / 27/04/2023T12:13:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 88 2d 1b 4f b3 86 97 8c e6 eb c3 3a 07 d3 ad ec 3b 38 ef 31 08 99 c9 97 b6 2e d0 a7 24 00 f8 46 45 f0 55 cc 88 98 36 fc 08 2a 53 72 0f 6b 4c 9a 3b 57 9c 18 2e db 35 bd 20 1f 15 f7 3c 6e dc e1 b2 e2 4e 66 90 a8 e4 7d 7c 24 02 35 9c 44 d1 82 3a 48 30 ff 98 67 1d 2d ea 57 41 c5 07 ec bc 5f 9c 18 97 80 09 be 30 18 f5 91 33 54 11 f0 3a c4 37 a6 74 1d 0e 54 70 d3 01 5e e0 69 c4 9b 25 a4 e5 bf 13 f7 d8 a1 b3 e7 fc 70 05 3c 44 e8 63 88 4d 17 d0 79 05 dd 14 77 c9 2e 4e 70 8d 85 81 92 a4 7d 8e 12 6b ee b7 9d 5d 0c 96 f9 27 f6 1b 72 75 f5 5c 18 11 d6 d5 61 4e b8 65 43 4e 81 20 6c d3 23 08 23 fb 51 53 12 0b 61 de ec f8 95 84 0e 29 21 c7 23 f6 37 ee 9f 1c 88 c2 0b 6b 0d 26 dc 6c e1 13 e3 46 1a 14 54 27 be 03 c8 86 93 0f 00 1d e3 20 52 bd bb 45 7a 53 39 57 9f b6 72 59			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:14:44Z / 27/04/2023T12:14:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:13:17Z / 27/04/2023T12:13:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5735942			
	Datos estampillados	317012D49AD54D1A3A87B90CBEABA844F771F20CDBF384086E1305E586494FFD			